

**Resolución de 2 de junio de 2003, de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se abre Información Pública y se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE: «Proyecto constructivo de un paso superior en el P.K. 510/796 y caminos de enlace para la supresión del paso a nivel en el P.K. 510/786 de la línea férrea Chinchilla-Cartagena» en el Término Municipal de Cartagena (Murcia).**

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, como beneficiaria de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 17 de febrero de 2003.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello, la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir Información Pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación, que a continuación se detalla, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados, que figuran en la relación que se acompaña a la presente resolución, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos respectivos durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello, sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de los bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tan-

to de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En los Ayuntamientos correspondientes estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, a 2 de junio de 2003.—El Ministro de Fomento, P. D. (O. M. 25-09-00, B.O.E. 05-10-00), el Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—33.211.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

**Proyecto constructivo de un paso superior en el P.K. 510/796 y caminos de enlace para la supresión del paso a nivel en el P.K. 510/786 de la línea férrea Chinchilla-Cartagena**

*Término municipal de Cartagena (Murcia)*

Finca N.º	Poligono	Parcela	Titular y domicilio	Ocupación m²
1	132	19	Ginés Bermúdez Martínez. C/ Cisne, 16. Pozo Estrecho. 30594-Cartagena.	3.621
2	132	20	Ginés Bermúdez Martínez. C/ Cisne, 16. Pozo Estrecho. 30594-Cartagena.	2.415
3	141	337	Ángeles Saura Ballester. C/ Tomás Maestre, 3. 30004-Murcia.	821
4	141	335	Alfonso Ballester Meroño. C/ Gallo, 12. Pozo Estrecho. 30594-Cartagena.	1.603
5	141	334	Alfonso Ballester Meroño. C/ Gallo, 12. Pozo Estrecho. 30594-Cartagena.	1.770
6	141	301	Aniceto León Martínez. C/ Victor Pérez, 8. 30700-Torre Pacheco (Murcia).	2.285

Calendario para el levantamiento de las actas previas a la ocupación:

Término municipal: Cartagena. Día: 23 de julio de 2003. A partir de las diez horas.

**Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria sobre Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo de clave: EI-1-S-18. «Autopista de peaje Zurita-Parbayón».**

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el Estudio Informativo de referencia y en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, resuelvo:

1) Declarar que el expediente de información pública del Estudio Informativo reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Carreteras (1811/1994, de 2 de septiembre). 2) Aprobar el expediente de información pública del Estudio Informativo «Autopista de peaje Zurita Parbayón» de clave EI-1 S 18 y definitivamente el mismo, seleccionando como alternativa a desarrollar la alternativa L del Estudio Informativo, consistente en una autopista de peaje de 15,561 Km con un presupuesto de ejecución por contrata de 92,833 MEUR. 3) En la fase de anteproyecto, además de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, se cumplirá las prescripciones siguientes: 3.1 Se modificará el trazado según planos que se adjuntan, sustituyendo el Tramo II B (Alternativa J), por el III C (Alternativa L), y modificando éste en el sentido de aproximar el trazado de la N 634, disminuyendo el radio de la curva del P. K. 3, manteniendo el trazado por el norte de Carandía. 3.2 Se ajustará el trazado en la medida de lo posible al sur de Renedo, entre el P. K., 6+100 y el P. K. 6+600, a fin de disminuir la afección a las fincas existentes,

proyectando muros si fuera necesario para contener los terraplenes en el entorno de las viviendas. Se proyectarán protecciones contra el ruido. 3.3 Se desplazará la reposición del camino de acceso al paso superior del P. K. 5+650 de la alternativa J al punto más conveniente a la vista del perfil definitivo del anteproyecto, de modo que enlace con el camino público actualmente en servicio. 3.4 Se estudiará la posibilidad de modificar el trazado entre el P. K., 13+900 y el P. K. 14+500, aproximándolo al límite de los términos municipales de Villaescusa y Piélagos. 3.5 Se mantendrán los contactos oportunos con la Dirección General de Infraestructura Ferroviaria para compatibilizar los trazados de la autopista y del acceso a Santander. Lo que se publica para general conocimiento, haciendo constar que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Santander, 25 de junio de 2003.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.—33.231.